



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Dentro de las políticas públicas activas, la colaboración público-privada se ha consolidado en los últimos años como una herramienta eficaz para afrontar los desafíos económicos, sociales y de desarrollo urbano de las ciudades. Así, objetivos tales como, el impulso del crecimiento económico, reforzar la competitividad del tejido empresarial local, fomentar la creación y consolidación de empresas, impulsar el empleo estable y de calidad, promover el desarrollo económico sostenible y equilibrado y proyectar una imagen de la ciudad como destino turístico de referencia conforman la estrategia clave hacia la que debe dirigirse un Ayuntamiento en su papel fundamental como impulsor de tales políticas públicas de empleo, emprendimiento y desarrollo económico.

En este contexto, la cooperación entre los **ayuntamientos** y las **federaciones de empresarios** se perfila como una estrategia clave para impulsar tales objetivos, alineándose esfuerzos y recursos en un fin común, tal y como se ha ido venido comprobando en los últimos años mediante la suscripción de distintos mecanismos de cooperación, bajo la instrumentación jurídica del Convenio de colaboración, al objeto de articular la relación entre ambas instituciones.

2. El texto del Convenio a suscribir, que figura como Anexo al presente acuerdo, mediante el cual se establece el régimen de colaboración, duradero entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño, en aras a establecer las grandes líneas de colaboración entre ambas instituciones, al objeto de perseguir un fin común, el desarrollo, fomento y crecimiento económico de la ciudad de Logroño.

3. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de esta, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja ocupa una posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial y comercial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Asimismo, es importante destacar que la FER está integrada por más de 90 asociaciones empresariales de carácter sectorial, así como de polígonos industriales, zonales etc., lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

4. Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes del Real Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. El Informe favorable emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad de fecha 19 de septiembre de 2025.

6. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad de fecha 19 de septiembre de 2025

7. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de octubre de 2025

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Marco de colaboración citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Facultar al Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA (FER) PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.

En Logroño a XX de de 2025

REUNIDOS



De una parte D. Conrado Escobar Las Heras con NIF 16539001-t, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (P2608900C), actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Logroño, en virtud del ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____.

Y, de otra parte, D, Eduardo De Luis Olloqui, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante F.E.R), con NIF Nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

- I -

El desarrollo económico de la ciudad de Logroño ha de situarse en el centro de las políticas públicas locales, la creación de oportunidades empresariales y la consolidación del tejido empresarial existente no son cuestiones accesorias, sino el eje sobre el que debe girar cualquier estrategia destinada a mejorar la vida de la ciudadanía, proyectando una ciudad equilibrada, atractiva, sostenible y con futuro.

En este marco, el diálogo y la cooperación permanente entre el Ayuntamiento y los agentes sociales y económicos constituyen un pilar esencial, así la colaboración público-privada se erige como una herramienta eficaz para afrontar los desafíos económicos, sociales y de desarrollo urbano de las ciudades, al objeto de impulsar el crecimiento económico, fomentar la creación de empleo y mejorar la proyección turística de los municipios.

La colaboración entre ambos, Ayuntamiento y FER permite aunar alinear esfuerzos, recursos y estrategias para alcanzar estos fines de manera más eficiente. El sector público aporta capacidad normativa, visión estratégica, recursos financieros e infraestructuras, y el sector privado aporta conocimiento del mercado, flexibilidad operativa, innovación y conexión directa con el empleo.

Logroño necesita, en primer lugar, proyectarse al exterior como una ciudad con identidad económica propia. La promoción económica adecuada de la ciudad no puede reducirse a una



campaña puntual ni a un mero reclamo publicitario; debe concebirse como un esfuerzo sostenido para mostrar sus fortalezas, atraer inversiones y reforzar la confianza en su potencial.

Promocionar Logroño significa mostrarla como una ciudad moderna, con calidad de vida, con un ecosistema empresarial activo y con capacidad para acoger nuevas oportunidades. Esta proyección, además, genera cohesión interna, pues otorga a la ciudadanía un sentimiento compartido de orgullo y pertenencia.

La promoción, sin embargo, no tendría sentido si no se acompaña de un firme compromiso con el mantenimiento de la actividad económica existente. El municipio debe asegurar que las empresas ya instaladas encuentran las condiciones necesarias para crecer, innovar y consolidarse.

A ello debe sumarse la creación de un entorno favorable para la aparición de nuevos negocios y la atracción de inversiones empresariales, capaces de diversificar el tejido productivo y de generar empleo estable.

Logroño debe demostrar que es un espacio seguro para quienes apuestan por emprender y, al mismo tiempo, un destino fiable para quienes buscan implantar proyectos de futuro. En este proceso resulta fundamental reconocer el papel de las empresas y de los autónomos. Ellos son la base real del dinamismo económico de la ciudad, quienes asumen riesgos, generan empleo y mantienen viva la actividad diaria.

Es competencia de la administración local ofrecerles apoyo, acompañamiento y herramientas que faciliten su desarrollo en un entorno cada vez más competitivo. El acceso a información clara, la orientación especializada y la ayuda técnica constituyen elementos imprescindibles para que este tejido empresarial pueda crecer y adaptarse a los retos que plantean los mercados globales y las transformaciones tecnológicas.

Un aspecto clave de esta estrategia es la mejora de las áreas industriales. Los polígonos de Logroño deben ser espacios modernos, bien dotados y pensados para responder a las necesidades del presente y del futuro. No basta con mantener su operatividad; es preciso invertir en infraestructuras de calidad, en servicios complementarios y en una planificación que los convierta en lugares atractivos para la actividad diaria y para la llegada de nuevos proyectos. La calidad de un polígono industrial refleja, en gran medida, el nivel de ambición y la capacidad de



una ciudad para competir en el terreno económico.

La disponibilidad de suelo industrial se convierte, por tanto, en una herramienta estratégica de primer orden. Contar con espacios preparados, con condiciones óptimas y con una gestión ágil constituye una ventaja decisiva a la hora de captar inversiones. El suelo no puede verse únicamente como un recurso urbanístico, sino como un factor de competitividad que determina la posibilidad de crear riqueza y empleo. Apostar por un suelo industrial de calidad es apostar por el futuro de Logroño y por su capacidad de ofrecer oportunidades reales a empresas y trabajadores.

La transformación digital y la innovación tecnológica deben ocupar un lugar central en la agenda económica de la ciudad. Logroño no puede limitarse a acompañar la transición hacia la nueva economía digital, sino que debe protagonizarla, apoyando el desarrollo del sector TIC, incentivando la innovación y creando un entorno favorable para el emprendimiento innovador.

El talento digital y la capacidad de generar proyectos tecnológicos de valor añadido serán, en los próximos años, un criterio decisivo para medir la competitividad de los territorios, y Logroño debe aspirar a situarse entre los referentes de este ámbito.

A la par, la proyección de la ciudad hacia el turismo de interior representa una oportunidad extraordinaria. La riqueza gastronómica, el patrimonio histórico y cultural, y el potencial enoturístico configuran una oferta singular que debe ser potenciada como un factor de diferenciación frente a otros destinos.

El turismo no solo atrae visitantes y recursos, sino que también contribuye a fortalecer la identidad de la ciudad, a dinamizar sectores complementarios y a proyectar una imagen positiva y duradera hacia el exterior. Logroño debe mostrarse como una ciudad acogedora, de calidad y con experiencias únicas que ofrecer.

En este contexto, el comercio local se convierte en un actor imprescindible. Aunque atraviesa una etapa compleja de transformación, sigue siendo un elemento vertebrador de la vida urbana, del empleo y de la cohesión social. La adaptación del comercio a los nuevos hábitos de consumo y a la digitalización requiere el apoyo decidido de las instituciones. Favorecer la modernización de los establecimientos, su conexión con la innovación y su integración en las nuevas dinámicas de mercado es clave para garantizar que este sector siga siendo motor económico y social.



En suma, la estrategia económica de Logroño debe sustentarse en una visión global que combine promoción económica de la ciudad, el apoyo al tejido empresarial existente, apoyo al emprendimiento y a la apertura a nuevas oportunidades de inversión, modernización de sus infraestructuras industriales y de una puesta a disposición de suelo industrial competitivo, impulso a la innovación y a la economía digital, fortalecimiento del turismo y revitalización del comercio. Solo desde una visión integral será posible consolidar una ciudad competitiva, generadora de empleo y riqueza, y capaz de ofrecer a todos sus habitantes un futuro estable y prometedor.

Además, la ciudad debe posicionarse como un referente nacional en la atracción de fondos europeos y de los recursos humanos y económicos vinculados a las transformaciones económicas vigentes. Debemos apoyar nuestros sectores empresariales ya existentes y estimular aquellos con un mayor dinamismo en el marco de una transición hacia una economía más digital y más “verde” donde la innovación, el conocimiento y la investigación se configuran como elementos esenciales. Para ello es necesario profundizar en las relaciones entre el Ayuntamiento de Logroño y otros sujetos públicos o privados, que representen la creación de la riqueza y la orientación al logro en un esfuerzo cultural compartido por aspirar y creer que es posible conseguir más y mejores objetivos.

La creación de riqueza y la mejora de las condiciones que la hagan posible dependen también de que la ciudad de Logroño se posicione y compita con energía en el campo del turismo y la gastronomía de máxima calidad aprovechando nuestras fortalezas y singularidades estratégicas como son una ciudad, capital de una región vitivinícola por excelencia, ser Camino de Santiago y ser una ciudad con un prometedor y ascendente sector digital que cuente con empresas e instituciones de primer nivel.

La atracción de talento, de recursos humanos altamente cualificados a la ciudad está íntimamente relacionada con la calidad de vida que seamos capaces de aportar para poder desarrollar un sólido proyecto profesional. En este campo la calidad en el empleo es un elemento esencial, así como la conformación de una ciudad “equilibrada” donde la desigualdad social no sea un elemento limitante para el desarrollo de un proyecto de vida seguro y confortable.

Incrementar el conocimiento del Ayuntamiento de Logroño tiene que ver con establecer conversaciones finalistas que permitan “*construir ciudad*” conjuntamente con los agentes sociales existentes en nuestro municipio. En esta línea de actuación, la Federación de Empresas de La Rioja no solo responde al elemento institucional o representativo de los legítimos intereses de los empresarios riojanos, logroñeses, sino que acumula el conocimiento y el acervo necesario para aportar a profesionales plenamente capacitados. Esto nos debe permitir un mejor análisis y conocimiento de los problemas empresariales de la ciudad de Logroño, así como avanzar en la potenciación del desarrollo y crecimiento económico de la ciudad de Logroño.



- II -

La promoción, fomento e impulso de la actividad empresarial y económica de la ciudad de Logroño, debe considerarse como una materia o competencia transversal, es decir, implícita en toda competencia o materia a prestar por una Administración Pública. A su vez, el Ayuntamiento de Logroño dentro de su estructura municipal ha creado una Dirección General de Promoción de Ciudad que se engarza con el comercio y el turismo al objeto de integrar y aunar todos los esfuerzos que el consistorio hace en esta materia.

El Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, fomento del turismo, comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, y todas aquellas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo empresarial y fomento de la economía del municipio.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Logroño se encuentran las relativas a la promoción económica del municipio, fomento del turismo o apoyo al comercio y empresa local, para cuyo desarrollo resulta necesario establecer una serie de actuaciones o políticas que promuevan dichas actividades, tanto a nivel local, como supramunicipal, mediante el análisis, redacción, implementación y seguimiento de diversos planes, que mejoren la competitividad y el progreso económico local.

De este modo el Ayuntamiento de Logroño se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a mejorar la competitividad municipal, fomentar el crecimiento económico del municipio, promover la mejora de la actividad económica dentro del municipio o alcanzar cualquier tipo de pacto, que dentro de la esfera municipal y del marco normativo vigente, tenga como finalidad mejorar o satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía de Logroño, con la salvedad de la existencia de crédito presupuestario adecuado por un lado y de evitar aquellas materias que siendo propias del ámbito competencial autonómico o estatal, supongan duplicidad de servicios administrativos.

- III -

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y dentro de la misma, en su condición de capital de la misma, en la ciudad de Logroño, la Federación de Empresas de La Rioja, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la ciudad de Logroño. La Federación de Empresas de La Rioja, dentro de



su posición como Asociación Empresarial más representativa, miembro de CEOE y CEPYME, conoce la realidad y necesidades del tejido empresarial de Logroño desde su experiencia en sus más de 40 años de funcionamiento. Así mismo es importante destacar que la FER está integrada por más de 90 asociaciones empresariales de carácter sectorial, así como de polígonos industriales, zonales etc., lo que le otorga un conocimiento muy detallado del tejido empresarial de la ciudad y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos.

En este mismo sentido debe señalarse que la FER es la organización empresarial intersectorial más representativa de La Rioja, de carácter asociativo, independiente, voluntario y sin ánimo de lucro, con la finalidad de impulsar un marco que contribuya al desarrollo empresarial en La Rioja.

La Federación de Empresas de La Rioja, como organización empresarial más representativa, ostenta la representación del empresariado en multitud de Órganos y Foros de la Administración Estatal, Autonómica y Local.

Así mismo, debe resaltarse su pertenencia a Organismos como Riojana de Capital Riesgo, Centro Europeo de Promoción - Información del Medio Rural - CEIP, Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, Consejo Social Universidad de La Rioja, Comisión Asesora del Instituto de Estudios Riojanos, Consejo Asesor de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo Riojano de Diálogo Social y Consejo Riojano de I+D.

La FER a través de sus organizaciones sectoriales está representada en la Directiva de la mayoría de las Confederaciones y Asociaciones de carácter nacional como Comercio, Hostelería, Turismo, Artes Gráficas, Calzado, Construcción, Metal, Cultura, Tecnologías de la Información, etc.

Pertenece como miembro de pleno derecho a la C.E.O.E. y Cepyme y tiene su representación propia en la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo de ambas organizaciones nacional. Así como en el Consejo de Promoción Exterior, el Comité de Coyuntura, la Comisión de Relaciones Laborales, la Comisión de Seguridad Social, Consejo de Turismo, Comisión de Infraestructuras, Comisión de Urbanismo y Vivienda, Comisión Emprendimiento, Prevención de Riesgos Laborales, Sanidad y Servicios Sociales y Cultura y Deporte, entre otros.

Por último, la FER en los últimos tiempos se ha consolidado en materia de asesoramiento en materias como el emprendimiento y la innovación, habiéndose constituido en Punto de Atención al Emprendedor (PAE) en colaboración con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a la FER como una organización idónea y única a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento de Logroño el desarrollo económico y la creación de riqueza en la ciudad de Logroño, en los diversos ámbitos empresariales de la ciudad, así como para colaborar con el Ayuntamiento de Logroño, prestando apoyo y asesoramiento especializado a la Dirección General de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad del Ayuntamiento de Logroño creada en el Área de la Concejalía de Promoción de Ciudad, en el impulso y desarrollo de programas, planes, acciones y demás actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos que se plasman en el presente Convenio Marco.

El Ayuntamiento de Logroño, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo de la ciudad de Logroño, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la región.

En consecuencia, con lo anterior durante los últimos años se han ido suscribiendo distintos acuerdos de colaboración, todos ellos resueltos satisfactoriamente al objeto de articular el régimen de colaboración de ambas instituciones; es por ello que se estima adecuado y pertinente, en aras a dotar de cierta vocación de permanencia, en el tiempo a dicho mecanismo de colaboración suscribir un Acuerdo o Convenio Marco que será el que determine las grandes líneas de acción, las cuales, posteriormente serán concretadas mediante Adendas que serán objeto de posterior tramitación y aprobación administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en instrumentar el régimen de colaboración, duradera entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) en aras a impulsar la creación de riqueza y economía de la ciudad de Logroño; colaborando en la identificación de acciones que estimulen la actividad económica en la ciudad mediante la colaboración público-privada (Ayuntamiento-Empresas Logroñesas).

En este sentido, se establece como finalidad fundamental la implementación de actuaciones de colaboración por ambas partes, miembros del convenio, tendentes a garantizar el mantenimiento de la actividad económica del municipio y de su tejido empresarial e industrial, así como fomentar



la atracción de nuevas inversiones y empresas y de nuevos proyectos que estimulen la economía local y que contribuyan a proyectar una imagen de ciudad como destino turístico y comercial de referencia.

El presente Convenio Marco no implica, para ninguna de las partes intervinientes obligación económica alguna, las cuales serán establecidas a través de las correspondientes Adendas, la vigencia de las cuales será, con carácter ordinario anual.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Logroño.

El Convenio de Colaboración articula el régimen de colaboración, duradera entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (F.E.R) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.

El presente Convenio Marco de colaboración presenta una naturaleza subvencional, que será concretada mediante la instrumentación de Adendas, que serán formalizadas, por ambas partes, previa tramitación y aprobación administrativa, donde se determinará las actuaciones concretas y el coste de las mismas.

Implica la concesión directa de una subvención a la F.E.R y por ello en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de a las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa:

--Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X: Organización de los municipios de gran población: Capítulo II, Art.122 a 132).

--El Art.86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

--Los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

--Los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

--Los artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



--El artículo 28 y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

--La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.

--Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

TERCERA: OBJETIVOS

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio, se orientan a la consecución, entre otros de los siguientes objetivos:

- Colaborar en el mantenimiento de la “OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO”, en la cual el personal designado por la FER y validado por el Ayuntamiento de Logroño pondrá en marcha actuaciones de fomento e impulso de la actividad empresarial y económica en la ciudad de Logroño, a la vez que informará y supervisará cuantas actuaciones pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Logroño en el marco empresarial e industrial, actuando como un agente necesario en la mediación entre empresarios, actividad empresarial y nuevas iniciativas de impulso económico dentro de Logroño.

Dentro de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño se difundirá a través de un Banner, la app municipal y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño.

- Fomentar la participación de la F.E.R y sus Asociaciones Sectoriales en los diferentes órganos de participación municipal, entre otros, el Consejo Social, el Consejo Municipal de Comercio, la Mesa de Turismo o la Mesa de Política industrial. Análisis conjunto, propuestas y puesta en marcha de las acciones necesarias para mejorar la viabilidad de las empresas de Logroño, incrementar la llegada de nuevas empresas, colaborar en la capacitación de empresas interesadas en ampliar sus instalaciones en la ciudad de Logroño o de implantarse en el término municipal.

- Potenciación e incentivación del comercio local y turismo de la Ciudad de Logroño. Colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento o de la FER, en actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento, tanto del sector comercial como del turismo en la ciudad.

- Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en los procesos, planes, programas, estrategias y demás actuaciones orientadas a la transición verde y digital, al desarrollo económico sostenible y a estrategias de resiliencia turística, tanto nacionales como internacionales.



- Difusión, a través de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño y su banner alojado en la web de la FER, de las distintas acciones, iniciativas, programas, ayudas, subvenciones, normativa, legislación, procedimientos e información, con carácter general y especializada de interés para la actividad empresarial y de los autónomos de naturaleza económica, comercial y turística de la ciudad de Logroño.
- Impulso a la proyección económica de Logroño mediante la colaboración, de mutuo acuerdo y a propuesta del Ayuntamiento o de la FER, en actuaciones orientadas a reforzar la identidad económica de la ciudad, mantenimiento y potenciación del tejido empresarial existente, puesta en marcha de nuevos negocios, atraer inversiones, mostrando a Logroño como un destino empresarial fiable y competitivo.
- Apoyo al sector empresarial existente y a los autónomos, a través de la puesta en marcha conjunta de actuaciones de información y asesoramiento técnico que permitan a las empresas crecer, innovar y adaptarse a las transformaciones tecnológicas y de mercado.
- Colaboración en la modernización y mejora de los polígonos y áreas industriales de Logroño, como elementos clave para la mejora de la competitividad empresarial de la ciudad y la generación de riqueza y empleo.
- Colaboración en la planificación, gestión y promoción de suelo industrial competitivo, garantizando infraestructuras y servicios adecuados para la consolidación de las empresas existentes y atracción de nuevos proyectos empresariales.
- Fomento de la innovación y la transformación digital, mediante actuaciones, planes de apoyo e iniciativas conjuntas que sitúen a Logroño como referente en el desarrollo de la economía digital y en la atracción de talento innovador.
- Promoción y dinamización de la oferta turística, cultural y comercial de Logroño, a través de acciones conjuntas destinadas a posicionar la ciudad como un destino de interior de referencia, generando dinamización económica, fortaleciendo la identidad local y creando nuevas oportunidades de negocio y empleo.
- Análisis conjunto, propuestas y puesta en marcha de las acciones necesarias para mejorar la viabilidad de las empresas y autónomos de Logroño, incrementar la llegada de nuevas empresas, colaborar en el apoyo a las empresas interesadas en ampliar sus instalaciones en la ciudad de Logroño o de implantarse en el término municipal.
- Cuantas otras actuaciones tengan por objeto la potenciación de la actividad económica,



empresarial, industrial, comercial y turística en la ciudad de Logroño.

La Oficina tendrá su sede en la FER, y contará con personal capacitado, asignado a la misma. La Oficina se coordinará con el conjunto de políticas económicas del Ayuntamiento, con el fin de sacar el máximo rendimiento.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Colaborar activamente mediante la coordinación necesaria con la FER, en aras al cumplimiento de los objetivos y acciones antes descritos.
2. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, que con carácter ordinario se recogerá, anualmente en una Adenda que concretará, tanto las actividades y acciones como el coste máximo de las mismas y en su caso el coste del personal organizativo, encargado de su ejecución.

- La F.E.R. se compromete a:

1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Tercera y de cuantos otros pudieran favorecer la actividad económica y empresarial de la ciudad.
2. Aportar al servicio del presente convenio, la infraestructura necesaria, tanto los medios técnicos como materiales y humanos que fuesen necesarios para la consecución del mismo.
3. Elaborar una Memoria anual de resultados, acorde a la Adenda que, con la misma periodicidad determinará, tanto las acciones concretas a realizar como el coste de las mismas. Dicha Memoria constará las acciones y actividades realizadas para dicho periodo con indicación y evaluación de



los resultados conseguidos.

QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, contrataciones externas, subcontrataciones, así como los generados por las distintas acciones y actuaciones previstas en el presente Convenio, se concretarán y recogerán, anualmente en una Adenda que desarrolle el presente Convenio Marco, en el primer trimestre de cada ejercicio, aunque se admitirán como justificables los gastos realizados desde el uno de enero de cada ejercicio.

La tramitación ordinaria de una Adenda anual no excluye ni limita la posibilidad de realizar, a lo largo del ejercicio más de una Adenda de desarrollo del presente Convenio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, ya sea por no haberse planificado inicialmente la ejecución de determinadas acciones o por circunstancias sobrevenidas no conocidas en dicho momento, el planteamiento de nuevos programas o acciones para los que no existiese, en su momento cobertura presupuestaria o nuevas necesidades que recomienden la tramitación de una Adenda.

Las Adendas se tramitarán y aprobarán indicando de forma específica el número, año o periodo al que corresponde, concepto, así como acciones que engloban y dotación presupuestaria de las mismas.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las respectivas convocatorias para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Entre otros, los siguientes costes:

- A) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Logroño
- B) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.
- C) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención del personal propio o que se contrate. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.

El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el



Decreto 42/2000, de 28 de Julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D) Gastos de ejecución directa de las actividades: Guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos. Se incluyen gastos de publicación y difusión de los resultados de las acciones objeto del convenio en los términos establecidos en el referido convenio.

E) Costes indirectos: Se entiende bajo este epígrafe todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. En ningún caso el porcentaje de costes indirectos podrá ser superior al 8 por 100 de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes

En ningún caso el IVA será subvencionable. excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

La Federación de empresas de la Rioja podrá subcontratar, parcialmente hasta el 60% de las actividades recogidas en este Convenio.

Se requerirán las preceptivas ofertas para las actividades subcontratadas en caso de que la actividad, suministro o servicio a subcontratar supere los límites del contrato menor.

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresas de La Rioja el importe del 80 por 100 de la cuantía prevista en cada Adenda, que con carácter anual y ordinario se determine, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20 por 100 restante será abonado tras la



justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el plazo para la ejecución del convenio, la Federación de Empresas de La Rioja, a efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
- Resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.
- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será la que determine la Adenda correspondiente.

La entidad beneficiaria, F.E.R. estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la F.E.R. determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

- a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.



c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la F.E.R.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

4. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) 2ª de la Ley 40/2015, previo Acuerdo expreso adoptado entre las partes en dicho sentido.

Cualquier modificación del presente Convenio por cuanto constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, con relación a la materia aquí contenida deberá tramitarse y aprobarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en todo caso con sujeción al régimen de modificación previsto en el artículo 40 de la citada Ley 40/2015.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

En caso de rescisión, se elaborará una Memoria económico-técnica de liquidación por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas, en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

NOVENA: DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

La F.E.R. deberá disponer en sus oficinas de una zona donde conste claramente el cartel de la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO" así como que la creación de la misma se encuentra financiada en parte por el Ayuntamiento de Logroño.

Asimismo, toda la documentación que se genere desde la "OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO", o las actuaciones, planes, programas, estrategias, ayudas, jornadas y demás eventos que se pongan en marcha en el marco del presente Convenio, deberán contar con la leyenda "Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Logroño", así como con el logo del escudo del Ayuntamiento de Logroño.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por el Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada de las actividades del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el convenio cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.



Ambas partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

DECIMOPRIMERA: POLITICA DE IGUALDAD.

Ambas partes se comprometen con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, se espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

DECIMOSEGUNDA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 08-10-2025/O/033

Fecha: 08/10/2025

EL SR. ALCALDE DEL EXCMO.EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EMPRESAS DE LA RIOJA

D. Conrado Escobar Las Heras

D. Eduardo De Luis Olloqui